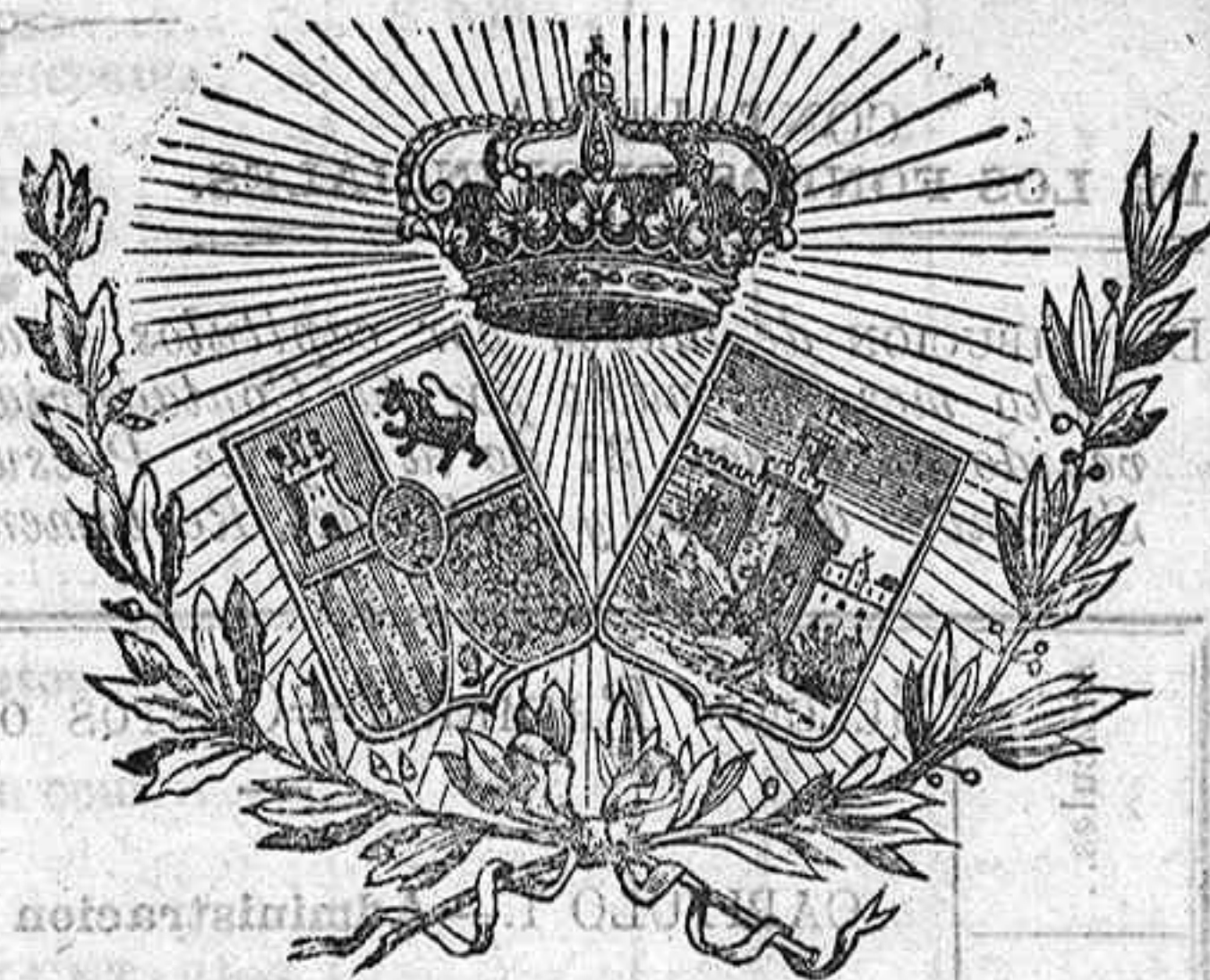


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial  
sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de  
porte.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la  
Reina Doña María de las Mercedes  
se encuentran en esta corte sin no-  
vedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la  
Serma. Sra. Princesa de Asturias y  
las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-  
ría del Pilar, Doña María de la Paz  
y Doña María Eulalia.

#### SECCION PRIMERA.

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real ór-  
den de 15 del corriente, esta Direccion ge-  
neral ha señalado el dia 14 del próximo mes  
de Mayo á la una de la tarde para la adju-  
dicacion en pública subasta de las obras de  
la carretera de la de Masegoso á Sacedon á  
los baños de Trillo, en su seccion del  
puente sobre el rio Tajo á los baños, en la  
provincia de Guadalajara, y cuyo presu-  
puesto de contrata asciende á 30.667 pese-  
tas.

La subasta se celebrará en los términos  
prevenidos por la Instruccion de 18 de Mar-  
zo de 1852, en Madrid ante la Direccion  
general de Obras públicas, en el Ministerio  
de Fomento, y en Guadalajara ante el Go-  
bernador de la provincia; hallándose en  
ámbos puntos de manifiesto, para conoci-  
miento del público, el presupuesto, condi-  
ciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en  
pliegos cerrados, arreglándose exactamen-  
te al modelo que sigue y la cantidad que  
ha de consignarse previamente como ga-

rantia para tomar parte en esta subasta  
será de 1.540 pesetas en dinero ó en accio-  
nes de caminos, ó bien en efectos de la  
Deuda pública al tipo marcado en el Real  
decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo  
acompañarse á cada pliego el documento  
que acredite haber realizado el depósito del  
modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más  
proposiciones iguales, se celebrará única-  
mente entre sus autores, una segunda lici-  
tacion abierta en los términos prescritos  
por la citada Instruccion; siendo la primera  
mejora por lo menos de 500 pesetas, que-  
dando las demás á voluntad de los licitado-  
res, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Abril de 1878.—El Direc-  
tor general, E. Garrido.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..... enterado del  
anuncio publicado con fecha 24 de Abril  
último y de las condiciones y requisitos  
que se exigen para la adjudicacion en pú-  
blica subasta de las obras de la carretera de  
la de Masegoso á Sacedon, á los baños de  
Trillo, en su seccion del puente sobre el  
rio Tajo á los baños, en la provincia de  
Guadalajara, se compromete á tomar á su  
cargo la construccion de las mismas, con  
estricta sujecion á los expresados requisi-  
tos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, ad-  
mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el  
tipo fijado; pero advirtiendo que será de-  
sechada toda propuesta en que no se expre-  
se determinadamente la cantidad en pese-  
tas y céntimos escrita en letra por la que  
se compromete el proponente á la ejecu-  
cion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 19.

#### Negociado 2.º

Los Alcaldes de los pueblos de es-  
ta provincia en que se encuentren in-  
dividuos del Ejército disfrutando li-  
cencia temporal, ilimitada ó en re-  
serva, ordenarán á estos se presen-  
ten con sus respectivos pasaportes á  
los Comandantes de los puestos de la  
Guardia civil á que los mismos cor-  
respondan, con objeto de poderse  
cumplir con exactitud cuanto se pre-  
viene en los artículos 50 y 104 del re-  
glamento para el ingreso, permanen-  
cia y baja en el Ejército de los mo-  
zos declarados soldados con arreglo  
á la ley de 10 de Enero de 1877; en  
la inteligencia, de que castigaré se-  
veramente cualquier negligencia ó  
falta de cumplimiento á la presente  
órden.

Guadalajara 26 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

#### Núm. 20.

Uno de los principales deberes de los  
municipios celosos, es velar por la conser-  
vacion de sus fincas, y más especialmente,  
por aquellas que en un momento dado, pue-  
den desaparecer á impulsos de un incendio.

Si desgraciadamente llega ese caso, y  
los Ayuntamientos no se hallan acogidos á  
la salvadora institucion del seguro, máxi-  
me cuando tan módico es su coste, contrae-  
rian grave responsabilidad por esa falta de

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Poset.	Cts.
EN LA CAPITAL	Un mes..	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »



prevision, y á evitársela tienden las prevenciones de la presente disposicion.

No solo deben hacer inscribir las Casas Consistoriales, escuelas, ó cualquier otro edificio del comun, sino que su prevision debe estenderse á que se incluyan todas las cosas muebles que les pertenezca, puesto que el fuego, ese agente destructor, nada respeta; y para reponer los objetos al estado que tenian, de no hallarse previamente asegurados, habian de recurrir los pueblos á medios extraordinarios, perturbando la ordenada marcha que debe reinar en una buena administracion.

En su consecuencia, espero del celo de las Corporaciones, y especialmente de los señores Alcaldes que aun tuvieren sin asegurar los edificios y demás del comun, se apresurarán á hacerlo inscribir en alguna Compañía de seguros, sin dar lugar á otro recuerdo, pudiendo satisfacer por de pronto su pequeño coste del capítulo de imprevisos del presupuesto municipal, y en lo sucesivo consignarlo en el que corresponda

Guadalajara 27 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

No habiendo concurrido la mayoría de los comerciantes, industriales y mercaderes de los pueblos de este partido judicial á la comprobacion de pesas y medidas, segun se les prevenia por mi orden circular de 22 de Marzo último, publicada en el *Boletín oficial* del 25 de dicho mes, he dispuesto con esta fecha concederles el plazo de ocho dias para que lo verifiquen; teniendo presente que de no hacerlo, les exigiré la responsabilidad establecida en el art. 28 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, con la que desde luego quedan conminados.

Los señores Alcaldes de los pueblos de este partido de la capital, dispondrán lo conveniente para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, exponiendo al público el *Boletín oficial*, tan luego como lo reciban.

Guadalajara 26 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Caja.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Que con el objeto de impulsar la recogida de calderilla de los sistemas anteriores al establecido en 19 de Octubre de 1868, se autorice á la Administracion económica para admitirla en todos los ingresos en la proporcion de un 25 por 100 del importe de los mismos.»

Guadalajara 25 de Abril de 1878.—El Jefe de Administracion, Federico de Ardanaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE MAYO  
DEL AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
	Personal de la Diputacion y Comision provincial....	2.902 »		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	559 75		
1.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.....	750 »		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66	4.993 65	»
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	111 91		
3.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	425 83		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
	<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º	Gastos de quintas.....	1.000 »		
2.º	Idem de bagajes.....	»	1.750 »	»
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .....	750 »		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
	<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	291 66		
1.º	Material para estas obras.....	183 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»	474 66	»
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
	<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	»		»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	260 40		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	2.500 »		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	700 »		
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS....	150 »	3.827 06	»
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	50 »		
7.º	Museo provincial.....	»		
	<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		



2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	8.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA....		16.000 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....			
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	7.000 »		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>				
1.º	Gastos de cárceles.....	»	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»	»
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir....	750 »	750 »	
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	»
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	559 75	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	559 75		
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500 »	500 »	1.059 75
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000 »	40.000 »	40.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»	»
<b>TOTAL GENERAL.....</b>				<b>68.855 12</b>

En Guadalajara á 1.º de Abril de 1878. —El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion extraordinaria del dia 17 de Abril de 1878, asociada á los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital.

**Sr. Vicepresidente..** D. Roman Atienza.

**Vocales.** . . . . . { D. Antonio Molero.  
D. Fernando Güici.

**Sres. Diputados asociados.** . . . { D. Blás Hernandez Santamaría.  
D. José Saenz.  
D. Manuel María Valles.  
D. Felipe Lamparero.  
D. Manuel Gil.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme, la Comision y Sres. Diputados provinciales asociados á la misma, se sirvieron aprobarla, para sus efectos.—P. A. de la D. P.—El Secretario.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

**Recargos municipales.**

Al objeto de que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, tengan el debido conocimiento de la medida adoptada por esta Administracion, con respecto al recargo municipal del 4 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, he acordado hacerles saber por medio de la presente circular, que en el dia de ayer se han comunicado las órdenes oportunas á la Delegacion del Banco de España, para que prevenga á sus agentes, que los fondos que obren en su poder y los que en lo sucesivo vayan recaudando por el indicado concepto, sean ingresados en la Caja de esta Administracion, quien se cuidará de dar la aplicacion que determina la Real orden de 13 de Setiembre último, respecto de aquellos cuyos Ayuntamientos hayan sido objeto del procedimiento del apremio para realizar sus descubiertos con la Hacienda.

Asimismo debo hacer entender á dichas Corporaciones, que esta Administracion de mi cargo, dará conocimiento por medio del anuncio que publicará en el *Boletín oficial*, de las cantidades que les corresponda y deban percibir, á cuyo fin deberán autorizar en debida forma un Comisionado del Ayuntamiento, para que recoja las sumas á que tengan derecho en la Caja de esta dependencia.

Guadalajara 26 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

**SECCION CUARTA.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Edicto.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, refrendado por el Escribano que suscribe, se saca á la venta en pública subasta, por el término de veinte dias, un monte chaparral titulado Chaparrillo Villanueva de las Tres Fuentes ó Fuentes del Tesoro, sito en el término jurisdiccional de Orea, partido judicial de Molina de Aragon, de cabida cinco mil ciento doce fanegas, con cuatro casas con sus pajares destinados á los renteros de la finca, la cual ha sido retasada nuevamente en la cantidad de 37.500 pesetas, y señalándose para su remate el dia 22 de Mayo próximo venidero á la una de su tarde en dicho Juzgado de Molina de Aragon y en este del Congreso de Madrid; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado donde se presenten, la cantidad de 2.500 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1878.—El actuario, Francisco N. Morales.—V.º B.º—Remigio de Lope.

**JUZGADO MUNICIPAL de Tortonda.**

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, sin otra asignacion que los derechos de arancel en las actuaciones.

Las personas que se consideren con la aptitud necesaria para el desempeño de dicho cargo, podrán dirigir sus solicitudes y demás que está mandado, dentro del término de quince dias, al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, pues trascurridos que sean, se proveerá.

Tortonda 23 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Evaristo Bermejo Olmedo.



## JUZGADO MUNICIPAL

*de Loranca de Tajuña.*

Habiéndose presentado en este Juzgado municipal, en el día de la fecha, D. Nicanor Alcobendas manifestando que á las cinco de la mañana del expresado día, ha desaparecido de su casa el criado, ó sea el mozo de mulas que tenia, llamado Juan Hita, natural de Pioz, cuyas señas se insertan á continuación, y por más diligencias que ha practicado en su busca, no ha podido ser hallado.

*Señas de Juan Hita.*

Es de 24 años de edad poco más ó menos, bastante alto, rayado de viruelas, tierno de ojos; viste pantalón de paño color oscuro y el cual va indocumentado.

Loranca de Tajuña 25 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Dionisio Ortiz.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## INCLUSA DE MADRID.

El pago de dos mensualidades á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de dicho asilo, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los días y forma siguientes:

Mes. Días Cobradores.

Mayo....	11	Cordon, Manzanares, Morate y Manada.
	13	Isidro y Francisco Bermejo, Josefa Martin, Jimeno y Cerrato.
	14	Catalina, Diez, Victoriano Martinez, Lúcio y Víctor García y Casaret.
	16	Hidalgo, Gumiel, Revuelta y pergaminos sueltos.
	17	Delgado, Herranz, Sanz, Ibañez y Ceferino Martinez.
	18	Llorente, Mesuro, Martin Bacas, y Prieto.
	20	Cortijo y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Director, José S. Araud.

## CUERPO DE TELÉGRAFOS.

## DIRECCION DE SECCION DE GUADALAJARA.

Autorizada esta Seccion por órden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 24 del corriente, para contratar la conduccion del material procedente del desmonte de dos hilos de la línea telegráfica del Estado, que se halla recogido sobre la vía férrea, desde el punto en que se encuentra, á las estaciones del ferro-carril más próximas, en el trayecto desde Alcalá de Henares á Alhama de Aragon, que comprende esta Seccion, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, se admiten proposiciones para efectuar dicho servicio, bajo el tipo de 677 pesetas, hasta el día 4 de Mayo próximo á las doce de su mañana.

El peso aproximado de todo el alambre es de 38.000 kilogramos, en rollos de 25 kilogramos poco más ó menos, conteniendo cada kilómetro de línea, sobre 200 kilogramos de alambre. El peso de los aisladores, grapas, soportes y tornillos, se ha calculado en 1.500 kilogramos, á razon de 8 kilogramos por kilómetro.

Guadalajara 26 de Abril de 1878.—El Director de la Seccion.—P. I.—Rafael Yunta.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Campillo de Ranas.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y sus anejos Robleluengo, Roblelacasa, Espinar y Campillejo, desde el día 1.º de Julio próximo venidero por dimision del que actualmente la desempeñaba; su dotacion consiste en 50 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de beneficencia y casa gratis; además percibirá el agraciado unas doscientas sesenta y cinco fanegas de grano centeno que producen las igualas voluntarias de este vecindario, cobradas por su cuenta en las eras al hacerse la recoleccion, quedando exento del pago de contribuciones, excepto el subsidio. No habiendo Profesor de esta clase, en ninguno de los pueblos limítrofes, tiene diariamente gran número de consultas particulares, que hacen más productivo el partido en beneficio del mismo.

Los que se hallen adornados de los requisitos que exige la vigente legislacion sobre Médicos municipales, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en término de un mes, pasado el cual, se proveerá.

Campillo de Ranas 24 de Abril de 1878.—El Presidente, Francisco Herranz.—Bartolomé Merino, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villaseca de Henares.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á la venta libre de todas las especies de consumos, sal y cereales para el año económico de 1878 á 79, habiendo sido aprobado este medio por la Administracion económica, se procederá á la subasta en pública licitacion de los derechos de las mismas, el día 12 del próximo Mayo, á las doce de su mañana en la Sala de sesiones de este municipio, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta villa y en el acto del remate.

Villaseca de Henares 24 de Abril de 1878.—El Alcalde, Baltasar Barahona.—Por su mandado.—Felipe Garijo, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valdearenas.*

El Ayuntamiento, con triple número de contribuyentes asociados, en sesion de 4 del corriente, acordó que se arriende en pública subasta con la exclusiva los ramos del vino, aguardiente, aceite y carne, y á venta libre los demás ramos y cereales, á los tipos marcados y condiciones que constan en el expediente de su razon y obra en esta Secretaria, debiendo tener lugar el primer remate el 3 de Mayo próximo, y el segundo á los nueve días, ó sea el 12 del mismo, uno y otro á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, admitiéndose pujas á la llana despues del aumento del 5 por 100 del segundo remate; cuyo arriendo es por todo el año de 1878 á 79.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo mandado.

Valdearenas 24 de Abril de 1878.—El Alcalde, Florentino Muñoz.—Angel Ayuso, Secretario.

Así bien, en iguales días tendrá lugar el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1878 á 1879, segun acuerdo del Ayuntamiento, todo bajo el pliego de condiciones que estará de mani-

fiesto en el acto, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdearenas 24 de Abril de 1878.—El Alcalde, Florentino Muñoz.—Angel Ayuso, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## DEPOSITARIA DE LA SOCIEDAD DEL TIMBRE

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

De acuerdo con las empresas periodísticas, se han creado unos talones de suscripcion á la prensa, que servirán para facilitar los medios de pagar las suscripciones á cualquier periódico que se publique, sea en punto que quiera.

Encargada la Sociedad del Timbre de su emision y cobro, se han recibido en esta Depositaria los talones de las diferentes clases ó precios que son necesarios; y al efecto se anuncia en este periódico oficial la venta de los mismos, no solo en la Depositaria de la Sociedad del Timbre en esta capital, sino en todas las cabezas de partido, en casa de los Subalternos de la misma, donde podrán obtenerse.

Si algun suscriptor deseara pagar su suscripcion en el pueblo de su residencia, puede reclamar los talones necesarios, por medio del estanquero del pueblo, pues segun Real órden del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de Febrero último, están obligados dichos estanqueros á ejecutar este servicio.

Se suplica á los señores Secretarios de los Ayuntamientos, la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que, llegando á conocimiento de los suscritores á periódicos, puedan aprovechar las ventajas que tienen de pagar sus suscripciones por medio de los referidos talones.

Guadalajara 28 de Abril de 1878.—Hijos de Saenz.

## EL MEJOR LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS.

Manual de los niños, por D. Toribio Garcia, reformado por su edictor D. J. M. de Lezcano y Roldan, en vista de los adelantos de la enseñanza primaria.

Este acreditado caton, tan conocido y generalizado en las escuelas de niños, se va extendiendo en las de niñas por el gran éxito que ha alcanzado su excelente método, que facilita como ningun otro la enseñanza rápida de la lectura.

Se recomienda su adquisicion á los señores Profesores y Profesoras, lo mismo que á los Ayuntamientos, porque al mérito de libro se une su precio económico de un real ejemplar en toda España.

Los pequeños pedidos se remiten por el correo, dirigiéndose á su propietario L. y Roldan, Sacramento, 5, Madrid.

## INTERESANTE

## A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES

El Establecimiento editorial *La Aurora*, propiedad de D. Antero Concha, se ha trasladado á la calle del Amparo, núm. 3, por ensanche de local, donde continúan expendiéndose modelaciones para los Ayuntamientos y Recaudadores de Contribuciones. Hay presupuestos municipales con las reformas que exigen los nuevos recursos para cubrir el déficit, que hacen inservibles los que ántes regian, en lo cual, como en todo el servicio de nuestros impresos, respondemos de que éstos se hallarán arreglados á las disposiciones vigentes.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.